

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 28 de abril de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros doce anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente **DOSCIENTAS OCHENTA MIL pesetas**

Pláticas de familia

Maestro lector: más de una vez habrás meditado sobre las excelencias del idioma castellano.

Y si haces la consideración de que hay algún espíritu español que quiere elevarlo al rango de lengua federal, capaz de unir a todas las naciones, miel sobre hojuelas.

Yo separo del idioma castellano la parte dulce y me atenga a la parte áspera y desagradable, tal vez por mi odio a la retórica, tal vez porque ésta es casi peculiar y exclusiva de los políticos, porque te hago saber, que dije bien el que dije que no provienen nuestras desventuras de que valgan poco nuestros políticos, sino de que se dediquen a ser políticos todos los que valen algo: expresión que tiene asiento, raíz y origen en la parte dulce y armoniosa del habla castellana.

Para caminar por los tortuosos conceptos de este trabajo; para expresar mi pensamiento con toda precisión y claridad, sería menester emplear un lenguaje tan crudo como el que zola emplea en «La Taberna», y aino lo hegr, porque me lo prohíbe esa mordaza que se llama educación; no será mía la culpa, si el pensamiento quedara un tanto confuso.

Con estos antecedentes, que más adelante considerarás necesarios, aunque ahora te parezca que no vienen a cuento, hágote saber, si por ventura lo ignoras, que desde 1910 a 1915 se han publicado por el ministerio de Instrucción pública, 24 leyes, 338 Reales decretos, 806 Reales órdenes, 141 órdenes y 63 circulares.

Desgracia es esta muy común en España, y, como buen español, de ella harás responsable a los ministros y directores: injusticia notoria, lector amigo y compañero queridísimo, porque con sigilo y reserva te digo que nosotros, los maestros, somos capaces de poner loco al hombre de cabeza mejor organizada, con nues-

tras peticiones, quejas y lamentos, y lo que es más penoso, por las luchas egoístas que a diario sostenemos entre nosotros mismos, las cuales luchas tienen origen en la envidia, pasioncilla ruin y miserable, causa, muchísimas veces, de nuestras desventuras. Y no tomes esto como agravio, porque nunca la verdad debe tomarse como tal (agravio) ni de aquél salaría yo tan bien librado como quisiera.

Sabes muy bien que la primera enseñanza es el primer problema a resolver en España; no digo que hasta en Belchite lo saben porque es ésta una expresión demasiado usada, y casi cursi, pero si te diré que lo sabe todo el mundo que va más allá de sus narices, y si en este punto hay una conformidad absoluta, no sucede lo mismo por lo que se refiere a quien ha de ser sujeto principalísimo de ese problema. El asunto es delicadísimo, no creas: hay muchas cuerdas que tocar, y es preciso ir con mucho cuidado. Por eso, y porque en toda obra, por pequeña que sea, me gusta proceder con orden, dividiré este trabajo en dos partes: una que se refiera al niño, y otra que dice relación al maestro... y hasta otro número, en el que hablaré de uno y de otro, pues detesto los artículos largos.

Eduardo González y Pico

Candanedo de Fesar, 1915.

Gabinete Dental.-Calzada

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR. Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, platino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid. Ortodoncia, prótesis buco-facial. Ordoño 11, letra E, 1.º derecha

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

del partido de Ponferrada

Se convoca a sesión general ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Ponferrada, el día 14 del próximo mayo y hora de las diez en el local de costumbre. En esta sesión se tratará de seguir adelante o dejar como está lo tratado en el acuerdo tercero que cons-

ta en acta de la sesión del 12 de marzo último; es necesaria la asistencia de todos los compañeros y compañeras asociados y no asociados.

Si los asociados no asisten, de no ser todos, la mayoría, dan a entender que nada le deben importar a esta Presidencia los asuntos que con gran interés se le encomendaron.

Si los no asociados no concurren en mayoría por lo menos, demuestran que nada les importa la defensa de unos céntimos que tan codiciados y hasta disputados son, y manifiestan que los entusiastas y animosos por el bien, que en este caso resulta general, se metan en su casa.

Es de esperar que ninguna de las anteriores afirmaciones se compruebe.

Para mayor facilidad de los distantes de la capital de partido, reúnanse los de cada ayuntamiento, inscriban todos delegación en un compañero que lleve a la sesión la nota de aspiraciones de sus autorizantes; y si alguno se halla con permiso o licencia, que mande su autorización a un compañero de su confianza; sólo le cuesta quince céntimos, y la dirección de una carta a un amigo nadie la ignora.

Almázcara, 24 de abril de 1916.

El Presidente, Ignacio Dolse González.

Nociones de Gramática Castellana, para niños y adultos por don Manuel Álvarez Santullano.

Es, en su clase, la obra más económica, más práctica y que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles.

Acaba de publicarse la undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las principales librerías de Oviedo y de León a 3 pesetas docena.

Las institutrices

Por lo visto, se ha establecido en España una carrera nueva para mujeres; mejor dicho, un nuevo aspecto de la carrera de maestra nacional. Las institutrices.

Por fin se va discutiendo en España. Como el hambre aguza el ingenio y como en los tiempos que corremos el que se come un sijo a la semana se puede considerar feliz, los entendimientos se van despejando y se va discutiendo que es una maravilla.

Esa institución me parece magnífica. Muchas de nuestras maestras, que o andaban errantes por las interinidades de Dios o de no sé qué, o permanecían en una lamentable inacción por falta de destino, tendrán ahora un puesto honroso y lucrativo en las casas de los Grandes.

En verdad que era incomprensible la exótica manía de los aristócratas de que sus institutrices fuesen inglesas o francesas, y se daba el caso peregrino de aprender los niños francés e inglés antes que español.

Por eso sucedía muchas veces que el niño gritaba a su madre: ¡uére! ¡uére! y la madre, que no entendía el francés, llevaba al niño al retrato creyendo que decía otra cosa. Así que, con eso, se armaba en los pasillos, en la mesa, en los recreos y hasta en la cama una balumba de frases, gritos y oraciones en idioma extranjero con algún que otro requido en español que venían a convertir las ricas estancias de los institutricifilos, en unas nuevas Babeles corregidas y aumentadas.

Con la nueva reforma irán escaseando en nuestra patria esas larguiruchas inglesitas de color de cresta de gall, especie de paraguas enfundados que acompañaban a nuestras pequesitas Grandes y serán sustituidas ventajosamente por nuestras graciosas maestras de armonioso ritmo y tocado netamente español.

Todo tiene su pro y su contra: y esto de las institutrices no habrá de ser menos.

Tiene su pro: En que con ello encontrarán honrosa y útil colocación algunas señoritas maestras.

Y tiene su contra en lo siguiente: ¿Quién me dice a mí que no llegarán a birlar alguno de estos escasos mome, o la hija de la portera de algún señorón, o la planchadora de algún diputado, o la peinadora de alguna ministra?

ATRA

NOMENCLATOR de la

provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50

Véndense en la imprenta de este periódico.

Asociación de maestros DE LA BANEZA

CONVOCATORIA

Al objeto de acordar ciertos asuntos de interés para el Magisterio y Cultura Nacionales, y renovación de la Junta directiva de esta Asociación, se convoca a sesión extraordinaria a todos los maestros de ambos sexos de la misma para el día 1 del próximo mes de mayo a las once (en el local de niños) de la segunda escuela de La Bañeza.

Creo de mucho interés dicha sesión; por lo que, suplico la asistencia personal de todos, a ser posible, y en caso contrario, la delegación en uno de sus compañeros. Castroalbón, 19 abril 1916.

El presidente, José Escudero Vázquez.

En la imprenta de este semanario se hacen toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

LOS DERECHOS DE LA ESCUELA

CONFERENCIA

—DE—

ROYO VILLANOVA

(Continuación)

Los derechos de la Escuela

No sé si hemos pensado bastante en la Escuela como Centro de nuestra actividad, como algo ideal a que nos sentimos obligados; si hemos pensado en que ella es el primer alimento del espíritu; si hemos tenido en cuenta que ella ha provocado, desde el punto de vista particular, ruidosos debates en todos los Parlamentos europeos en la lucha sostenida entre derechas e izquierdas.

¿Podemos decir si nuestra posición, en conciencia, es servir a la Escuela o servirse de la Escuela?

Los que provisionalmente nos relacionamos con la Escuela, los que la sentimos y vivimos, aspiramos a servir a la Escuela.

Es necesario que todas las clases sociales, los de todos los partidos, los de todos los lados, se consideren obligados, por un mandato imperativo de su conciencia, a hacer algo por servir a la Escuela.

Yo no conozco simonía más escandalosa ni pecado más grave, en el orden social, que servirse de la Escuela para fines particulares.

Lo que es la Escuela

La Escuela es para nosotros, concretamente el Centro instructivo donde adquieren los primeros rudimentos de la enseñanza y en donde se forman y educan los hombres de mañana. No sólo los ciudadanos, sino los hombres del porvenir.

La Escuela es, por lo tanto, elemento indispensable para la existencia de la sociedad, porque si en algo se diferencia el hombre de los demás animales es en aquellas facultades que los animales no pueden desarrollar, que son las del espíritu, del pensamiento, y, señaladamente, esa comunicación establecida por medio del lenguaje, por la representación gráfica de las ideas, por la escritura y por la compleja constitución de los monumentos literarios que brotan con el desarrollo de la cultura general.

Hay que pensar en la Escuela

Si no pensásemos bastante en ella, bastarían para mover nuestro espíritu a la reflexión estas cifras, que os voy a leer, tomadas del Censo de población de 1910 y comparadas con las de 1900, datos que todavía no se han publicado oficialmente.

En 1900 sabían leer solamente un 266 por 100, y sabían leer y escribir un 3345 por 100. No sabían leer ni escribir el 6378 por 100 y no sabían contar un 011 por 100.

En 1910 sabían sólo leer el 177 por 100 y sabían leer y escribir 3859 por 100. No saben leer y escribir 5935 por 100 y no saben contar 029 por 100.

Si tomamos los censos anteriores al año 1860, veremos que el analfabetismo ha ido disminuyendo, pero de una manera muy paulatina, muy lenta. En 1860, 7552 por 100 de analfabetos

- > 1877, 7001 por 100
- > 1887, 6801 por 100
- > 1900, 6378 por 100

El 60 por 100 de los españoles no sabían leer y escribir.

Junto a estas cifras sólo voy a presentaros otras, consignadas en un libro del Sr. Cosío, autoridad en la materia, reeditado por el Sr. Luzuriaga, que consigna en él datos muy interesantes.

Los principales son los que se refieren al presupuesto de Instrucción pública, comparando el de 1902 y el de 1915.

Cuánto se gasta en 1.ª enseñanza

En 1902 los gastos dedicados a primera enseñanza y al profesorado de instrucción primaria eran el 62 por 100.

El 85 por 100 para segunda enseñanza, el 28 por 100 en enseñanza técnica; el 82 por 100 en enseñanza universitaria, y el 17 por 100 en enseñanza profesional.

En 1915 el presupuesto se distribuyó así: el 58 por 100 para primera enseñanza; el 76 por 100 para la segunda; el 41 por 100 para la técnica; el 89 por 100 para la universitaria, y el 25 por 100 para la profesional.

¿Qué resulta? Que aumentaron en 13 por 100 la enseñanza técnica; en 07 por 100 la universitaria; en 08 por 100 la profesional, y disminuyeron en 19 la segunda y en cuatro por ciento la primera enseñanza.

¿Es sostenible esta proporción entre las cifras de población y lo que se gasta en primera enseñanza?

Yo llamo vuestra atención acerca de lo que esto representa. Acerca de si un pueblo que tiene un 60 por 100 de analfabetos puede pensar en otra cosa que en corregir esta vergüenza; y si verdaderamente nuestro problema está en la falta de enseñanza universitaria o estriba en la disminución de las enseñanzas superiores o especiales. Nuestro problema fundamental es el de la primera enseñanza.

Lo dijo Azcárate hace muchos años: «Hay en España unos cuantos hombres que pueden culminar en el pensamiento europeo y pueden ponerse al nivel de los más excelentes pensadores del mundo; pero esos son las excepciones de España. Por bajo de esas cumbres, y en la base de la pirámide, hay una muchedumbre inmensa analfabeta».

Ahora bien; yo pregunto: La orientación de los partidos políticos en

cuanto a la distribución del presupuesto de Instrucción pública, prefiriendo la enseñanza superior a la primaria, ¿es acertada?

Considerad si cualquier peseta que sobre en el presupuesto de Instrucción debe ir a otra cosa que no sea la Escuela.

El maestro: : : : : es la base de toda cultura

La reforma de la anticuada ley de Moyano no sé cuando vendrá, aunque son conocidas las razones por qué no se acomete tan necesaria empresa. Moyano habla del profesorado público como de un conjunto de personas unido por la comunidad de su misión docente. Pero debéis recordar que, conforme a dicha ley, hay diferencias y se tiene en más a un catedrático de Universidad que a uno de Instituto, y a éste en más que a un maestro de primera enseñanza: cuando en el orden social la transcendencia y el influjo de un catedrático de Doctorado es mucho menor que el de un maestro de instrucción primaria, porque el cimiento, la base de toda cultura, está en la Escuela y mucho más en las modernas democracias.

Se puede suprimir una Universidad; se pueden aliviar los gastos de una Facultad; pero no se pueden dejar de crear Escuelas de 1.ª enseñanza.

Y, sin embargo, no hay proporción entre el número de Cátedras creadas en el Doctorado con lo que se ha hecho por la enseñanza primaria.

(Continuará)

Libros de asistencia y matrícula de adultos:

Véndese en la imprenta y librería de Román Luera Pinto a CUATRO pesetas.

Asociación de los maestros del partido de Astorga

Con el fin de renovar la Junta directiva, aprobar las cuentas del año anterior y tratar de la rectificación del Escalafón provincial y de otros importantísimos asuntos, se convoca a todos los asociados a reunión general ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, el DOMINGO DÍA 7 del próximo mayo, a las once de la mañana.

Encarezco a todos los asociados la asistencia a dicha reunión y les ruego al menos que asista uno por cada Ayuntamiento que podrá representar a los demás compañeros de municipio, pues así lo exige su propia conveniencia por la importancia de los asuntos á tratar.

Astorga 25 abril 1916.
El Presidente, **Juan A. Sánchez.**

Altamira, senador

La Universidad de Valencia, honrándose a sí misma, ha tenido el acierto de elegir senador a D. Rafael Altamira.

La Escuela y el Magisterio nacionales están de enhorabuena; pues tendrán desde ahora en la Alta Cámara un defensor entusiasta y un amigo leal en el ilustre Altamira, sabio catedrático, eminente pedagogo e insigne patriota.

Así lo han entendido la Asamblea de maestros que el domingo último le dirigió expresivo telegrama de felicitación, y las numerosas Asociaciones de maestros, inspectores, profesores de escuela normal, etc., que también se apresuraron a darle la enhorabuena.

Dígnese recibir también la maestra muy entusiasta y afectuosa.

Universidad Central

Concurso rápido de traslado

En cumplimiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian, para su provisión en propiedad por dicho concurso, las escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas, con dotación de 625 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan:

Escuelas de niños y mixtas, de 625 pesetas, a proveer en maestros.

- Cuenca: Arrancacepas, Graja de Campalvo, Valdecabras, Beteta, y Valhermoso, (mixtas).
- Guadalejara: Establés (niños), La Cabrera, El Cardoso, Mazarate, Escodete, Torremocha del Campo, y Villaseca de Palositos (mixtas).
- Segovia: Valdevarnés (mixta).

Escuelas de niñas y mixtas, de 625 pesetas, a proveer en maestras.

- Cuenca: Valdemoro del Rey, y Salmeroncillos de Abajo (mixtas).
- Guadalejara: Abanades, Urés, y Romanillos de Atienza y La Loma (mixtas).

Toledo: Peplno, Garciofión, Bencience, y Robledo del Mazo (mixtas).

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, o presentadas en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de diez a doce, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señalan, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, nombre y ape-

lidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de abril corriente, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio contada desde la primera posesión de escuela en propiedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1916.—El Rector, Conde.

(Gaceta 20 abril).

Asociación de maestros del partido de Murias de Paredes

En Murias de Paredes a dieciséis de abril de mil novecientos dieciséis, convocados los maestros del expresado partido para el local de niños de dicho pueblo y siendo las diez de la mañana por el Presidente se anunció abierta la sesión en la que se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

2.º Que se encargue el Estado de la construcción de edificios escolares sujetándose en todo tiempo a la más estricta equidad según el número de los que fueren necesarios en cada provincia; haciendo que desaparezca toda intervención que en estos casos hoy se confiere a los Ayuntamientos; pues bien demostrado tienen, salvo pocas excepciones, estos organismos el poco celo que sienten por cuanto a educación de los pueblos se refiere y no responder por consiguiente al sacrificio que el buen sentir de la nación la aspira a imponerse.

3.º Que a partir de primero de enero de 1917 el sueldo mínimo de los maestros sea de mil pesetas, aún para aquellos que sólo poseen certificado de aptitud; pues es bien disonante, que, teniendo estos compañeros los mismos deberes y cabiéndoles idénticas responsabilidades se vean castigados a no poder atender, si quiera, a las más apremiantes necesidades que las exigencias sociales hoy más que nunca reclaman.

4.º Desaparición completa de las llamadas categorías intermedias y supresión de los derechos limitados de los maestros que tienen título elemental, con oposiciones aprobadas, conforme dispone, en su art. 31 el Real decreto de 19 de agosto de 1915, toda vez que, dichos maestros, fueron sometidos a las mismas pruebas que los que poseían el título superior.

5.º Que igualmente se tenga en cuenta lo establecido en el anteriormente citado Real decreto de 19 de agosto, en su art. 32, referente a los maestros que, poseyendo el título elemental, no tengan oposiciones aprobadas.

6.º Que se respete el sueldo personal y los derechos dimanados de los Escalafones generales de los maestros y maestras.

7.º Publicación del Escalafón general por folletos.

8.º Que por las Cortes se apruebe que los maestros puedan obtener el máximo de jubilación con relación al sueldo disfrutado dos o más años, de acuerdo con el Real decreto de 19 de febrero de 1915.

9.º Incorporación al Estado de la Caja de Derechos Pasivos del Magisterio.

10.º Que al declarar jubilado a todo maestro, se le notifique al mismo tiempo la clasificación, a fin de evitar los perjuicios que tales demoras irrogan a los interesados.

11.º Dirigir expresivos telegramas a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Instrucción

pública y Director general, felicitándoles por sus gestiones benéficas en favor de la clase.

12.º Igualmente se acordó felicitar al director de «El Imparcial» por los entusiastas artículos, que, en defensa del Magisterio, viene publicando tan acreditado diario.

13.º Consignar en el acta el sentimiento de esta Asociación por el fallecimiento del compañero D. Antonio González, maestro de Arianza, y acordar el socorro que a la viuda le pertenece según lo dispuesto en el Reglamento por el cual se rige esta Asociación.

14.º Admitir como socios a D. Segredo García y a doña Otilia Fernández, maestros de Caballos de Abajo y Villaseca respectivamente; y

15.º De acuerdo con el actual señor habilitado de este partido, se convino, en que, desde primero de enero de 1917, elevárase o no los sueldos de los maestros que hoy no los disfrutaban a mil pesetas, rebajará el premio de habilitación al 1 por 100, siguiendo hasta dicha fecha con el uno y medio.

Y no habiendo más asuntos a discutir, hicieron uso de la palabra los ilustrados compañeros D. Gregorio Rubio y D. Emilio de la Calzada, quienes, en breves, pero bien acortadas consideraciones, nos expusieron la marcha que a juicio de ellos debe seguirse en las enseñanzas de la Aritmética y Geometría respectivamente, mereciendo ambos compañeros ser muy aplaudidos. Fueron encargados de las conversas para la próxima sesión, los maestros don Higinio García y don Servando Suárez, de San Miguel y Montondó respectivamente, de lo que yo Secretario certifico.

Felipe Rodríguez.

Junta Provincial

de 1.ª enseñanza de León.

Elección de habilitado de los maestros del partido de La Bañeza.

Convocatoria

Vacante por fallecimiento de don Emilio Pedrero, el cargo de habilitado del partido de La Bañeza, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza y acuerdo de esta Junta provincial, se convoca por medio del presente edicto a los maestros y maestras de las escuelas nacionales de dicho partido, para la elección de nuevo habilitado y sustituto del mismo.

Para que en esta elección no haya lugar, como en la última verificada, a reclamaciones y expedientes por discrepancia en la interpretación de las disposiciones reglamentarias, además de atenderse escrupulosamente a lo dispuesto especialmente en los artículos 1.º al 9.º del Reglamento de Habilitaciones, de 30 de abril de 1902 (que se copiarán al final para conocimiento de los interesados), se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª La elección se verificará en la Casa Consistorial de La Bañeza, dando principio a las diez de la mañana del primer domingo, pasados los 15 días de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

2.ª La mesa electoral la compondrán el alcalde-presidente (o quien haga sus veces), el secretario y los vocales de la Junta local que, previa convocatoria, concurren al acto. También pueden formar parte de la mesa, los interventores de los candidatos: uno por cada uno, que acreditarán su personalidad y cargo, con un oficio del candidato al señor alcalde, en que conste tal designación.

3.ª Son electores todos los maestros de uno y otro sexo, propietarios, interinos, sustitutos, sustitutos y suplentes del partido de La Bañeza, cuya lista se publicará en el *Boletín Oficial* días antes de la elección, comunicándose de oficio al señor alcalde, las alteraciones por bajas o altas

que en dicha lista puedan ocurrir hasta el día antes de la elección. Si algún maestro, por cualquier circunstancia, no figurase en dicha relación impresa, podrá votar con acreditar, por medio de oficio de la alcaldía correspondiente, ser maestro en esa fecha de tal pueblo y tal partido.

4.º Son elegibles para los cargos de habilitado y sustituto, cualquier persona, de uno y otro sexo, que merezca la confianza de los electores, excepto los vocales de esta Junta provincial y el personal de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza.

5.º Respecto a las comunicaciones de los que no voten personalmente sino por medio de oficio, se tendrá en cuenta:

a) Que estos oficios no valdrán si son impresos, sino que tienen que ser escritos, fechados y firmados de puño y letra del interesado.

b) Que necesitan llevar el visto bueno del alcalde o del que haga sus veces, con el sello del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no son válidos.

c) Que de dos o más dados por un mismo elector en favor de distintos candidatos, será válido el que lleve fecha posterior.

d) Y que si los dos o más llevan la misma fecha, serán nulos, no escrutándose en favor de ningún candidato, y debiendo la mesa electoral remitirlos, como todos los demás oficios, con el expediente de la elección por si en vista de tal informalidad, esta Junta provincial estima conveniente imponer algún correctivo a los autores.

6.º El candidato o candidatos presentarán por escrito a la Presidencia de la mesa, antes de comenzar la elección, las condiciones en que se comprometen a desempeñar el cargo, premio que han de cobrar, días y sitios del pago, persona o personas que de ello han de encargarse en el partido, y cuantos más detalles, no previstos en el Reglamento, crean necesarios convenir con los electores, para la mejor organización del servicio.

La Junta local enviará, unido al acta de la elección, esta especie de compromiso del Habilidadado que resulte elegido, documento que será archivado por la Junta provincial, y tendrá en lo sucesivo fuerza de obligar como un contrato hecho entre Habilidadado y maestros, al que se estará para resolver las quejas, dudas o reclamaciones que puedan surgir durante la gestión del Habilidadado elegido.

7.º La mesa electoral enviará a esta Junta todos los documentos de la elección: oficios, actas, comunicaciones, etc., aunque no haya protestas ni reclamaciones, al día siguiente de la elección.

León, 24 de abril de 1916.—El Gobernador Presidente, Victoriano Ballesteros.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, José M.ª Vicente.

(Boletín Oficial de 26 de abril).

REGLAMENTO de Habilitaciones de Maestros de primera enseñanza, aprobado por Real orden de 30 de abril de 1902.

Artículo 1.º En la primera quincena del próximo mes de junio, y en día que al efecto señale la Junta provincial de Instrucción pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, con quince días de anticipación, los maestros y auxiliares de cada partido judicial, procederán a la elección de habilitado.

Art. 2.º La elección se verificará ante el alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los maestros, maestras y auxiliares presentes y los ausentes que envíen

al efecto un oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar, o designado su candidato. Todos los que aspiren al cargo de habilitado, deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada o fallecimiento.

Art. 3.º La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, mas la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Art. 4.º Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Art. 5.º El cargo de habilitado podrán desempeñarlo los maestros en activo servicio o jubilados, o cualquiera persona de responsabilidad que, a juicio de los votantes, y salvo lo establecido en el art. 39 de este Reglamento, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales, siempre que pertenezcan a la misma provincia.

Art. 6.º En caso de empate entre dos candidatos, será preferido el que resida en la capital de la provincia, y en igualdad de esta circunstancia, el que ofrezca mayor garantía.

Art. 7.º Si el elegido fuera un maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico o valores del Estado, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la escuela. Si fuera un maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo persona extraña al magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de una mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los habilitados.

Art. 8.º El premio de habilitación, no podrán exceder en ningún caso, de 1,50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por todos conceptos, y se descontará al hacerse el pago.

Art. 9.º Hecha la elección de habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local, y se remitirá con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a la Junta provincial, la cual procederá a la aprobación del nombramiento del habilitado y del sustituto, comunicándolo a la Subsecretaría y a la Ordenación de pagos del ministerio. Por ningún motivo ni pretexto se permitirá que el habilitado nombrado, ni el sustituto, cuando le reemplace, otorgue po-

der a ninguna persona, ni delegue en nadie sus facultades, siendo nulo todo acto o documento en que deba intervenir, si no está autorizado con su presencia o con su firma.

ASOCIACIÓN NACIONAL

CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA

Desaando el señor Conejo Ramos dar cuenta a sus representados de las sesiones de la Junta directiva, lo que hará en los próximos números, nos limitamos hoy a publicar las principales conclusiones aprobadas por la asamblea. Son las siguientes:

Primera. Construcción de edificios escolares por el Estado, siguiendo el procedimiento que se detalla en hoja adjunta.

Segunda. Graduación de las escuelas en aquellas localidades cuya matrícula escolar lo consienta, respetando los derechos de los actuales maestros.

Tercera. Reorganización y adecuada instalación de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales, para convertir las verdaderas Escuelas modelo.

Cuarta. Supresión del llamado turno en el desempeño de las clases nocturnas de adultos y creación de estas clases para que todos los maestros de las escuelas nacionales las desempeñen, desapareciendo los inconvenientes del turno y graduando la enseñanza nocturna donde sea posible.

Quinta. Supresión de las oposiciones restringidas a plazas del escalafón de 2.000 ó más pesetas, que alejan al maestro de la escuela, le distraen de la labor escolar y dificultan el ascenso de los que sin concurrir a esas oposiciones trabajan incesantemente en la escuela.

Sexta. Publicación por el ministerio de Instrucción pública de una revista pedagógica puramente doctrinal para repartirla gratuitamente entre todos los maestros nacionales de España.

Séptima. Efectividad del sueldo mínimo de 1.000 pesetas, desaparición de las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas y creación de plazas en las primeras categorías del escalafón para la regularización de los ascensos.

Octava. Supresión de las interinidades y pase al Estado de los derechos pasivos del Magisterio con los beneficios de la ley de 1887.

Novena. Que la indemnización para alquileres de casa-habitación de los maestros, corra a cargo del Estado, y que éste se indemnice de su importe, incautándose por medio de las Delegaciones de Hacienda del sobrante del 16 por 100 de las contribuciones directas.

Décima. Incorporación a los presupuestos del Estado de las atenciones escolares de las Casas de Beneficencia, e inclusión en la legislación común de las escuelas y maestros de Navarra.

Undécima. Mientras tanto la Escuela y el maestro, que representan lo sustantivo en la educación escolar, no están debidamente atendidos, la Asociación Nacional del Magisterio Primario entiende no debe invertirse cantidad alguna en la organización del Cuerpo de médicos escolares, que significa únicamente un servicio complementario.

Madrid, 22 de abril de 1916.

Nota relativa a la construcción de edificios escolares.—Para resolver de un modo eficaz la Asociación Nacional del Magisterio Primario, teniendo en cuenta todos los antecedentes de esta cuestión en España y con la vista puesta en nuestras «posibilidades nacionales», se permite proponer como mejor procedimiento el contenido en los siguientes extremos:

a) En el ministerio de Instrucción pública se organizará una Caja de construcciones escolares con la misión de hacer frente al problema de la edificación de escuelas.

b) Durante diez años consecutivos esta Caja se nutrirá con cinco millones anuales de pesetas consignados en los presupuestos del

Estado y de un modo permanente con las subvenciones que reciba de los Municipios y Diputaciones y con los legados y donativos particulares.

c) La acción de la Caja de construcciones escolares revestirá estas formas:

Primera. Construcción directa por el Estado de las escuelas en aquellos municipios que lo soliciten y cuyos Ayuntamientos, además de ofrecer los solares adecuados, subvencionen la construcción con el tanto por ciento señalado por la legislación, ingresando previamente esta subvención en la Caja de construcciones.

Segunda. Préstamo de cantidades con las debidas garantías a los Ayuntamientos que quieran construir las por sí mismos sin subvención alguna.

Tercera. Construcción por iniciativa espontánea de la Caja y con cargo exclusivo a ella de escuelas, sin exigir a los Ayuntamientos más que los solares, en aquellos casos excepcionales en que justifiquen esta iniciativa la pobreza del Ayuntamiento o la necesidad urgente de proporcionar local adecuado a una escuela mal instalada.

Cuarta. La Caja proporcionará proyectos de construcciones escolares acomodados a las necesidades pedagógicas locales y a los solares disponibles.

d) Quedarán simplificados cuanto sea posible los trámites oficiosos que han de seguir los expedientes de construcciones escolares.

e) Deberá modificarse en lo que afecta a las escuelas rurales el artículo de la instrucción técnico-pedagógica de 1905 que prohíbe la instalación de la vivienda del maestro en el mismo edificio escolar.

NOTICIAS

En la primera plana de este número, aparece una convocatoria del partido de La Bañeza señalando el día 1.º de mayo para una reunión de maestros; mas como dicho día es lectivo, suponemos que el Sr. Escudero habrá querido fijar otra fecha, el 7 quizá.

Rogamos a los Presidentes que en estas convocatorias escriban en letra y no en cifra la fecha de la reunión, a fin de evitar posibles e inútiles molestias a los maestros convocados.

Se ordenó al alcalde de Cubillas de Rueda, acredite el cese al maestro de San Cipriano, don Lázaro Flórez, separado definitivamente del Magisterio.

La Inspección de 1.ª enseñanza de Villafranca pone en conocimiento de la Sección haber pasado el pliego de cargos a don Francisco Cebrián, maestro de la escuela nacional de Berlanga, por abandono de la enseñanza.

Se devolvió al Rectorado el título de maestro interino de la escuela de niños de Grajal de Campos, por hallarse sirviendo en filas el interino nombrado don José Pérez y Pérez.

Se ordenó al alcalde de Chozas de Abajo manifieste si se halla vacante la escuela nacional de Cambranos.

En la «Gaceta» de 21 del actual, se rectifica el error con que figuraba la relación de interinos el núm. 701 D. José Prieto Lera.

Ha sido concedida la plenitud de derechos a los efectos del escalafón, a doña María Elisa Cortiñas y a don Gabino Gutiérrez, maestros de Peñalba y Carbajal de la Legua.

Par no consignar todas las escuelas que ha desempeñado en propiedad, le fué devuelta la hoja de servicios al maestro de Castrofuerte, don Valentín Lorenzo.

Ha sido nombrado maestro interino de Linares, en Oviedo, don Albano Fernández, Guerra, remitiéndose la credencial por conducto de la alcaldía de Crémenes.

Se ofició a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta capital que el maestro propietario de la escuela nacional mixta de Camposalinas, don Carlos Ordás Arias, disfruta el sueldo anual de 625 pesetas.

A la Junta Central se enviaron documentos reclamados para resolver el expediente de devolución de descuentos sufridos por don Tomás S. Martín, maestro que fué de Grañeras.

Por efecto de la lista de aspirantes de las oposiciones de turno libre del Rectorado de Granada, se adjudican las escuelas de Ardoncino y La Cándana, a doña Magdalena Martínez y doña Francisca Vilanco respectivamente.

Ha sido nombrada maestra propietaria de Villadodríguez (Lugo), D.ª María Seijas Marcos, quedando vacante en esta provincia la de Bustos.

Por conducto de la alcaldía de Vegarizenza se envió a doña María Modesta Martínez, credencial de nombramiento interino para la escuela de Pernús (Oviedo).

Para llevar a efecto la corrida de escalas, se remitió a la Dirección general, relación de diez maestros más antiguos de 625 pesetas, que pueden ascender al sueldo de 1.000

Se elevó a la Dirección general instancia de D.ª Aurea García Reví, solicitando la sustitución de Villanueva de Valdeza.

Se participó al Rectorado estar vacantes para su provisión interina, las escuelas de Andarrazo, Rodillazo, San Cipriano de Rueda y Pobladura de Fontecha.

Se devolvió a doña Josefa Alfonso, instancia y hoja de servicios para que subsane los errores padecidos.

A la Dirección general se cursó instancia de don Manuel Labarga, que pide indulto de la imposición del art. 171.

Se elevó a la Superioridad, instancia de don Justo Rodrigo, maestro de La Mata del Páramo, que solicita fuera de concurso la escuela de La Bañeza.

Ha sido clasificado con 250 pesetas anuales, don Pedro Díez de Cazo, maestro jubilado de Hugas de Gordón.

Nuestro asiduo colaborador don Luis C. Ramos, maestro de Canseco, ha obtenido como premio, un objeto de arte en el concurso pedagógico-cervantino organizado por «Revista Escolar de Asturias», por un hermoso trabajo que ha presentado sobre el tema «Influencia de la Religión en la educación de los niños» propuesto por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Oviedo.

Celebramos el triunfo de nuestro querido amigo, a quien damos cumplida enhorabuena.

La maestra de La Erceña, doña Matilde Hernández, solicita ascenso a mil pesetas, habiéndose remitido la instancia a la Dirección general.

Se declara en situación de sustituidos, a don Andrés Rodríguez y a don José Pérez, maestros de San Vicente del Condado y Cerezos respectivamente.

OBRAS

de

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nocones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica 0,50 en cartóné.

Gramatica Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena

Disponible



El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEON: Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pino

Bayón 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efes para escuelas. Gran colección de festones y festoneadores. Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.